

ACUERDO DE SALA GENERAL No. 39 DE 2024
(septiembre 17)

**POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LA
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR.**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias; y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Corporativo, en el artículo No. 15, numeral 1, establece que es función de la Sala General definir y aprobar la política y los lineamientos encaminados al desarrollo de la Universidad.
2. Que la Universidad Simón Bolívar, como institución de educación superior, reconoce la importancia de fomentar una cultura de responsabilidad y ética que asegure la transparencia en la gestión académica y administrativa, en concordancia con las disposiciones legales nacionales, tales como la Ley 1474 de 2011, reconocida como Estatuto Anticorrupción, y otras normativas aplicables.
3. Que la Universidad Simón Bolívar, en su calidad de signataria del Pacto Global de las Naciones Unidas, está comprometida con el cumplimiento de los principios de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción en todas sus formas, tales como la extorsión y el soborno, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales.
4. Que la Universidad cuenta con el sello de sostenibilidad otorgado por ICONTEC, lo cual refuerza su compromiso con la implementación de políticas efectivas contra la corrupción y la rendición de cuentas, como parte de su estrategia institucional orientada a la promoción de la sostenibilidad y el desarrollo ético.
5. Que en la sesión de Sala General celebrada el 17 de septiembre de 2024 el señor Rector presentó a consideración de esta instancia la propuesta presentada por la Dirección Jurídica, la Dirección de Planeación y Responsabilidad Social y el Consejo de Gobierno para establecer la Política Anticorrupción, la cual fue aprobada por unanimidad por todos los miembros.

ACUERDA:

Artículo 1º. Términos de la Política. Establecer la Política Anticorrupción de la Universidad, en los siguientes términos:

“POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En el marco de su compromiso ético y su adhesión al Pacto Global de las Naciones Unidas, la Universidad Simón Bolívar declara su firme compromiso con la implementación de prácticas de *tolerancia cero* frente a la corrupción en todas sus

formas, incluyendo la extorsión y el soborno. La Universidad se compromete a fomentar una cultura de integridad, transparencia y sostenibilidad que garantice una gestión ética y que contribuya al logro de sus fines institucionales, fortalezca la confianza de sus grupos de interés, y minimice riesgos que puedan comprometer el cumplimiento de su misión.

En coherencia con lo anterior, la Universidad:

1. Define como objetivo de la Política Anticorrupción establecer un marco normativo que garantice la integridad, transparencia y ética en todas las actividades de la Universidad Simón Bolívar, prohibiendo y sancionando cualquier forma de corrupción. Busca alinear la gestión institucional con los más altos estándares de conducta y los compromisos del Pacto Global de las Naciones Unidas, protegiendo la reputación institucional y promoviendo un entorno libre de prácticas corruptas que fomente la responsabilidad y sostenibilidad.
2. Establece como alcance de la Política Anticorrupción todas las actividades, procesos y operaciones que se desarrollan en el marco de la misión institucional, y aplica a todos los miembros de la comunidad universitaria, incluyendo estudiantes, profesores, personal administrativo, directivos, contratistas, proveedores y cualquier otra persona natural o jurídica que actúe en nombre de la Universidad o mantenga algún vínculo contractual o colaborativo con esta.
3. Prohíbe estrictamente cualquier forma de corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno en las actividades y procesos relacionados con el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas. Ningún miembro de la comunidad Unisimón, ni aquellos que actúan en su nombre, tienen la autoridad para ignorar o modificar este compromiso.
4. Asegura que todas sus acciones se adhieren a la normativa legal vigente en materia de anticorrupción y antisoborno, con especial atención a las regulaciones aplicables a las Instituciones de Educación Superior.
5. Sanciona a cualquier miembro de la comunidad que participe en actos de corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno, en consonancia con su política de *cero tolerancia*. Estas sanciones son aplicadas conforme a las normativas institucionales y legales vigentes.
6. Implementa procesos de debida diligencia para la identificación, evaluación y mitigación de riesgos de corrupción. Este proceso vincula a terceros con los que la Universidad tenga relaciones contractuales o de colaboración, asegurando que sus prácticas se alineen con los estándares anticorrupción de la Institución.
7. Define, revisa y monitorea continuamente los objetivos en materia de anticorrupción, asegurando que estos estén alineados con los contextos y desafíos institucionales. Estos objetivos son parte integral de las estrategias de gestión y control interno.

8. Promueve la protección de su reputación e integridad a través de la identificación y gestión de riesgos asociados a la corrupción. Se implementan medidas preventivas y correctivas que minimicen el impacto de dichos riesgos en la imagen institucional.
9. Establece mecanismos confidenciales y seguros para el reporte de cualquier sospecha o evidencia de corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno. Se garantiza que los denunciadores estén protegidos de cualquier forma de represalia, fomentando un ambiente de confianza y colaboración en la lucha contra la corrupción.
10. Establece el marco de gobierno, los procesos y procedimientos, así como los medios y mecanismos de divulgación y sensibilización, para garantizar el cumplimiento efectivo de la Política Anticorrupción.
11. Desarrolla esta política en el documento titulado "Despliegue de la Política Anticorrupción", el cual es aprobado y actualizado de acuerdo con el procedimiento de control de la información documentada del sistema de gestión de la calidad."

Artículo 2º. Divulgación. Entréguese copia del presente acuerdo a las dependencias que corresponda a efectos de darle cumplimiento.

Con la aprobación, se autoriza incorporar la política aprobada mediante el presente acuerdo en el Compendio de la Política para el desarrollo de las funciones sustantivas y administrativas de la Universidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2024. Para constancia firman,


ANA DE BAYUELO
Vicepresidenta Sala General


JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector




ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General